



Associació Nacional d'Empresaris
de Màquines Recreatives

Fco. Javier Miró García. Secretari General

CIRCULAR Nº 30/17

Barcelona, 9 de noviembre 2017

ASUNTO: Reformas Urgentes del Trabajador Autónomo.

Estimado socio:

Mediante Ley 6/2017, de 24 de octubre (BOE 257 de 25/10/17), entran en vigor importantes reformas urgentes del trabajo autónomo respecto de las siguientes materias:

- Medidas en materia de Seguridad Social y reducción de cargas administrativas.
- Medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo.
- Medidas para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral.
- Medidas para clarificar la fiscalidad de los trabajadores autónomos.

Le adjuntamos circular confeccionada por el Departamento Laboral de Foment del Treball sobre esta materia (si recibe esta circular por fax, puede solicitar el anexo a nuestra secretaría).

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que precise sobre este asunto y entretanto, reciba un cordial saludo.



Associació Nacional d'Empresaris
de Màquines Recreatives

Fco. Javier Miró García. Secretari General

CIRCULAR Nº 30/17

Barcelona, 9 de novembre 2017

ASSUMPTE: Reformes Urgents del Treballador Autònom.

Benvolgut soci:

Mitjançant Llei 6/2017, de 24 d'octubre (BOE 257 de 25/10/17), entren en vigor importants reformes urgents del treball autònom respecte les següents matèries:

- Mesures en matèria de Seguretat Social i reducció de càrregues administratives.
- Mesures de foment i promoció del treball autònom.
- Mesures per afavorir la conciliació entre la vida familiar i laboral.
- Mesures per clarificar la fiscalitat dels treballadors autònoms.

Li adjuntem circular confeccionada pel Departament Laboral de Foment del Treball sobre aquesta matèria (si rep aquesta circular per fax, pot demanar l'annex a la nostra secretaria).

Quedem a la seva disposició per a qualsevol aclariment que necessiti sobre aquest assumpte i mentre, rebí una cordial salutació.

Núm. 19/2017

Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo.

Barcelona, lunes, 30 de octubre de 2017.

Se ha publicado en el [Boletín Oficial del Estado, núm. 257](#), de fecha 25 de octubre de 2017, la [Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo](#).

La presente ley se estructura en 8 títulos, 7 disposiciones adicionales, 1 disposición derogatoria y 13 disposiciones finales, que regulan las siguientes medidas:

El título I articula medidas dirigidas a facilitar la cotización a la Seguridad Social y a reducir las cargas administrativas de los trabajadores autónomos.

El título II establece la ampliación de la denominada "tarifa plana" de 50 euros para los nuevos autónomos hasta 12 meses, en lugar de los 6 meses actuales.

El título III desarrolla medidas para favorecer la conciliación entre la vida laboral y familiar de los

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

actividad económica a lo largo de cada ejercicio.

A continuación se señalan las novedades más significativas:

1. MEDIDAS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y REDUCCIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS DE LOS TRABAJADORES

→ Nuevo régimen de recargos por ingreso fuera de plazo.

Se reducen los recargos de la Seguridad Social por ingresos fuera de plazo, siempre que se abonen las cuotas debidas dentro del primer mes natural siguiente al del vencimiento del plazo para su ingreso, reduciendo en este caso el recargo del 20% al 10%. Entrada en vigor 1-1-2018.

→ Extensión de la cuota reducida para los autónomos que emprendan o reemprendan una actividad por cuenta propia.

Se amplía el plazo de 6 a 12 meses de la cuota reducida para los autónomos que emprendan o reemprendan una actividad por cuenta propia. Se reduce el plazo de 5 a 2 años sin cotizar en el RETA para poder beneficiarse de la misma o de 5 a 3 años en caso de haber disfrutado con anterioridad de la tarifa plana. Entrada en vigor 1-1-2018.

→ Cotización en supuestos de pluriactividad de trabajadores autónomos.

Respecto a los supuestos de pluriactividad, las distintas leyes de presupuestos permitían que los autónomos que cotizaran en el régimen de pluriactividad solicitaran la devolución del 50% del exceso en que sus cotizaciones superaran la cuantía que se estableciera a tal efecto en la LPGE de cada año, con el tope del 50% de las cuotas ingresadas en el Régimen Especial de Autónomos. Con la nueva ley, ya no será necesario que el trabajador autónomo solicite y demuestre el exceso de cotización, será la Seguridad Social, de oficio, la que devolverá antes del 1 de mayo del siguiente año el exceso de cotización. Entrada en vigor 26-10-2017.

→ Flexibilidad para cursar alta y baja en la Seguridad Social hasta 3 veces al año, abonando la cuota del RETA en función de los días efectivamente trabajados. Además se amplía de 2 a 4 veces al año la posibilidad de modificar la base de cotización. Entrada en vigor 1-1-2018. Entra en vigor 26-10-2017.

→ Bonificación por la contratación indefinida de familiares.

Esta bonificación opera para contrataciones como trabajadores por cuenta ajena de su cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive y dará lugar a una bonificación del 100% de la cuota empresarial por contingencias comunes, durante un periodo de 12 meses. Entrada en vigor 26-10-2017.

- Bonificación del 50% de la cuota mínima durante 18 meses y del 25% durante los 6 meses siguientes (art. 35 Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo) para los familiares del trabajador autónomo que se den de alta como autónomos a su vez y colaboren con aquéllos.

A esos efectos, la propia Ley regula los requisitos para que una pareja sea considerada pareja de hecho para tener derecho a la bonificación, como aquella constituida con relación de afectividad análoga a la conyugal, no impedidos para contraer matrimonio y sin vínculo matrimonial con otra persona, que acrediten una convivencia estable y notoria de al menos 5 años en el certificado de empadronamiento y su existencia como pareja de hecho mediante certificación de la inscripción en algún registro de la CCAA o el ayuntamiento o mediante documento público. Entra en vigor 26-10-2017.

- Base mínima de cotización para determinados trabajadores autónomos.

La base mínima de cotización para los trabajadores autónomos que hayan tenido contratado a su servicio, de manera simultánea, un número de trabajadores por cuenta ajena igual o superior a diez y aquellos autónomos incluidos en este régimen especial al amparo de lo establecido en el artículo 305.2 letras b) y e) del RDL 8/2015, de 30 de octubre, se desvincula del SMI y se determinará en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. Entra en vigor 26-10-2017.

- Beneficios en la cotización para personas con discapacidad, víctimas de violencia de género y víctimas de terrorismo que emprendan o reemprendan una actividad por cuenta propia. Entrada en vigor 1-1-2018.

2. MEDIDAS DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO

- Queda equiparado a los trabajadores por cuenta ajena el accidente "in itinere" de los trabajadores por cuenta propia, siempre que se cotice por riesgos profesionales.

La Ley introduce la consideración de accidente de trabajo el sufrido al ir o al volver del lugar de la prestación de la actividad, entendiéndose por tal el establecimiento en donde el trabajador autónomo ejerza habitualmente su actividad siempre que no sea su domicilio y se corresponda con el local, nave u oficina declarado como afecto a la actividad económica a efectos fiscales. Entrada en vigor 26-10-2017.

- Respecto a la jubilación, compatibiliza la posibilidad de cobrar el 100 % de la pensión con el mantenimiento de una actividad por cuenta propia con la premisa de tener contratado al menos un trabajador por cuenta ajena. Si no se tiene contratado trabajador por cuenta ajena continua vigente la compatibilidad del cobro de la pensión del 50%. Entrada en vigor 26-10-2017.

→ Oferta formativa de los trabajadores autónomos.

Se establece que las organizaciones intersectoriales representativas de autónomos y de la economía social participarán en la detección de las necesidades, diseño, programación y difusión de la oferta formativa para trabajadores autónomos conforme a la Ley 30/2015 de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral. Entrada en vigor 26-10-2017.

3. MEDIDAS PARA FAVORECER LA CONCILIACIÓN ENTRE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS

→ Bonificación a los trabajadores por cuenta propia por conciliación de la vida profesional y familiar vinculada a la contratación.

Se amplía la bonificación del 100% de la cuota de autónomos por contingencias comunes durante 12 meses por cuidado de menores de 7 años que se amplía hasta menores de 12 años.

Respecto a la bonificación del 100% de la cuota a causa de maternidad, paternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, queda ampliado al supuesto de guarda con fines de adopción y ya no es requisito imprescindible la simultánea sustitución del trabajador por cuenta propia mediante un contrato de interinidad bonificado, aunque continua siendo compatible. Entrada en vigor 26-10-2017.

Además, la Ley introduce un nuevo supuesto de tarifa plana para aquellas mujeres autónomas que retornen a una actividad por cuenta propia dentro de los dos años siguientes a la fecha de cese por descanso por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento o tutela. Entrada en vigor 1-1-2018.

4. MEDIDAS PARA CLARIFICAR LA FISCALIDAD DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS

→ Deducibilidad en el IRPF de los gastos de suministros de vivienda parcialmente afecta a la actividad económica. Se establece una regla objetiva para la deducibilidad de los gastos de suministros (agua, gas, electricidad, telefonía o internet), en el porcentaje de aplicar el 30 % a la proporción existente entre los metros cuadrados de la vivienda destinados a la actividad respecto a su superficie total, salvo que se pruebe un porcentaje superior o inferior.

- Deducibilidad en el IRPF de los gastos de manutención del propio contribuyente incurridos en el desarrollo de la actividad económica que también serán deducibles siempre que se produzcan en establecimientos de restauración y hostelería y se abonen utilizando medios electrónicos de pago. La limitación cuantitativa es la establecida reglamentariamente para las dietas y asignaciones para gastos normales de manutención de los trabajadores, es decir, 26,67€/día si el gasto se produce en España y 48,08€/día si es en el extranjero. En el caso de pernoctar los límites aumentan a lo legalmente establecido.

Entrada en vigor 1-1-2018.